



INFORME: ESTUDIO ECONÓMICO DE LA TARIFA A APLICAR EN 2021 EN LOS SISTEMAS SUPRAMUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DE GESTIÓN CONSORCIADA.

El Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja explota los abastecimientos del Yalde (desde mayo de 2007), Ocón y Alto Leza (desde septiembre de 2013), Bajo Iregua (desde marzo de 2016) y Oja-Tirón (desde enero de 2017). La explotación consorciada de los servicios está basada en la solidaridad regional, por lo que se establece un precio único para todos los sistemas de gestión consorciada (importe por metro cúbico consumido).

Hasta 2016 se había venido aplicando una tarifa establecida desde el inicio de la explotación del subsistema Yalde y que se venía actualizando anualmente conforme al IPC. En la puesta en marcha de dicho sistema, dado el bucle que se producía al depender la tarifa de los municipios que se integraran y la decisión de adhesión de éstos de la tarifa resultante, se fijó una tarifa inicial y el Gobierno de La Rioja asumió el compromiso de garantizar la estabilidad de la misma por tres años cubriendo los posibles déficits que se produjeran y estableciendo que sólo se destinara a amortización el sobrante de dicha tarifa. La tarifa implantada resultó correcta, no siendo necesaria su modificación en los años sucesivos (excepción hecha de la actualización conforme a la variación del IPC prevista desde el arranque del Subsistema Yalde y ahora en cuestión por la Ley de desindexación). La puesta en marcha de los sistemas Ocón y Alto Leza, dada su pequeña entidad, apenas suponían modificación del precio medio. Conforme a este criterio para 2016 la tarifa que se aplicó fue de 0,209 €/ m³.

En 2016, con la puesta en marcha del abastecimiento supramunicipal del Iregua, se constató que esa tarifa, de mantenerse en el tiempo, generaría unos superávits sostenidos en la explotación, que se preveía que se mantuvieran con la entrada en funcionamiento del Sistema Oja, proponiendo una rebaja del precio unitario equilibrando los ingresos de tarifa con los pagos que soportaba el Consorcio fijando para 2017 un importe de 0,185 €/m³ (rebaja del 12 %).

En dicho estudio de la tarifa a aplicar no se incluyó una componente importante y además obligada como es la amortización, cuestión que atenta contra el principio de recuperación de costes establecido en la Directiva Marco de Aguas (traspuesto al ordenamiento nacional en el artículo 111 bis del Texto refundido de la Ley de Aguas) además de provocar una descapitalización de los servicios de tal forma que a la finalización de la vida útil de las infraestructuras no se habría generado “bolsa” suficiente para su renovación. A este respecto recordar que, en efecto, la normativa establece que *“las Administraciones públicas competentes tendrán en cuenta el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas, incluyendo los costes ambientales y del recurso, en función de las proyecciones a largo plazo de su oferta y demanda”*. El artículo 9.1 de la Directiva señala también que *“a la hora de tener en cuenta el principio de recuperación de costes hay que considerar al menos los servicios de agua a los usos industriales, a los hogares y a la agricultura”*.

La financiación de las infraestructuras con la ayuda del Fondo de Cohesión de la Unión Europea (Iregua y Oja) y/o del Gobierno de La Rioja (resto) permite que no hayan de incorporarse cargas financieras a la tarifa como ocurriría de haberse recurrido a financiación externa, pero ello no puede ser óbice para aplicar al menos la amortización o depreciación contable de las mismas, cuestión que resulta obligatoria -al menos parcialmente- en las infraestructuras que se han financiado con ayudas europeas.

Por este motivo en la tarifa para 2018 se incorporaron parcialmente los costes de amortización de las infraestructuras, recuperando una tarifa de importe muy similar a la vigente

en 2016 (0,21 €/m³) y los términos de la garantía de estabilidad tarifaria pactados con el Gobierno de la Rioja al inicio de explotación de cada sistema y que serían los aceptados por los municipios en su incorporación a los mismos.

La parte de amortización realmente imputada es difícil de conocer hasta la liquidación del presupuesto del ejercicio correspondiente por cuanto hay gastos que se presupuestan y como tal se incluyen en el estudio de la tarifa y luego no se producen o se producen en cuantía inferior y, de conformidad con el acuerdo de estabilidad tarifaria aludido, pasan a engrosar la dotación a amortización del ejercicio. Entre éstos han de reseñarse los costes de mejoras, que vienen siendo casi todos los años inferiores a los presupuestados.

Igualmente, en los ejercicios 2018 y 2019 no se realizó pago alguno a la Confederación en concepto de canon de regulación. Ello es consecuencia de no haberse otorgado la concesión a favor del Consorcio hasta diciembre de 2018, habiéndose prestado el servicio todo ese tiempo en base a las concesiones preexistentes de los municipios. Por este motivo la CH Ebro giró el importe correspondiente al canon de regulación de 2017 y 2018 a estos municipios en base a sus respectivas concesiones. En 2019 la situación se repitió como consecuencia de la Resolución de la Presidenta de la CHE de 1 de abril de 2019 por la que se acordó aplicar para ese ejercicio los importes aprobados para 2018 como consecuencia de una sentencia judicial que obligaba a la determinación de las cuantías antes del inicio del ejercicio.

Dado que el servicio en el Sistema Iregua se había podido prestar en base a las concesiones de los ayuntamientos y que existía previsión en las tarifas para atender estos pagos, al objeto de no quebrar el principio de solidaridad regional que rige la tarifa del servicio y que estos municipios soportasen un sobrecoste añadido a la tarifa consorciada, la Junta de Gobierno del Consorcio acordó devolver éstos importes a los municipios que lo habían soportado, procediéndose en 2019 al abono de las cantidades correspondientes a 2017 y 2018 por importe de 229.240 €.

Del mismo modo en 2020 se procedió a compensar a los municipios las cantidades satisfechas correspondientes al pago del canon de 2019 (115.745 €) y a la vez al pago del canon de 2020 a la CHE (206.162 €) conforme a la previsión que ya figuraba en el presupuesto. Y con ello se habría terminado esta situación transitoria en el pago del canon de regulación derivada del retraso en el otorgamiento de la Concesión del servicio consorciado. En 2021 la situación está ya regularizada, debiendo procederse al pago en agosto del canon aprobado para 2021.

Indicar con relación a los cánones de regulación que este Consorcio planteó recurso a la cuantificación del canon de regulación aplicable a la concesión del servicio consorciado correspondiente a 2020 como consecuencia de que no se respetaban los derechos antiguos que correspondían a los abastecimientos a Alberite y Lardero, sin que fuera atendido por la Confederación Hidrográfica del Ebro. Idénticas reservas se plantearon en vía administrativa al canon de 2021 con similar posicionamiento del organismo de cuenca. En enero de 2021 se ha planteado reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Aragón por ambos cánones, estando pendiente de resolución.

Por el contrario, en abril de 2021 la CHE propuso la aprobación del canon para 2022, en cuya propuesta ya se tienen en cuenta en la concesión del Consorcio, y por tanto en el canon de regulación, los derechos antiguos que correspondían a los abastecimientos a Alberite y Lardero. La disminución de importe que supone esta consideración es del orden de 50.000 €/año (155.732 € propuestos para 2022 frente a 205.865 € pagados en 2021).

En sentido contrario, debe tenerse en cuenta que la estimación de volúmenes considerados en la determinación de la tarifa no siempre se ha cumplido, con lo que -dado que los costes son en buena parte fijos- la componente de explotación resultante ha sido en algunos ejercicios muy superior a la prevista. Así, el volumen a suministrar previsto en tarifa de 2017 era de 8.541.400 m³ y el volumen realmente facturado fue de 7.831.800 m³ (709.600 m³ de

diferencia). En el estudio de la tarifa para 2018 se preveía suministrar 8.640.963 m³ y el suministro real facturado fue de 7.909.801 m³ (diferencia de 731.162 m³).

La rebaja en ingresos que suponen esos más de 700.000 m³ a la tarifa aprobada para 2017 o 2018 (0,185 €/ m³ y 0,210 €/ m³ respectivamente) suponen una disminución de ingresos de más de 130.000 € en 2017 y 150.000 € en 2018 que compensarían los ahorros en costes en esos ejercicios.

Para 2019, a la vista de los errores en la estimación de los años anteriores derivada principalmente de una previsión más optimista de incorporación de municipios al sistema Oja, se ajustó la previsión de demanda a valores más realistas prácticamente coincidentes con la demanda real en 2018, lo que supuso que apenas se produjera divergencia. En efecto, en el estudio de la tarifa para 2019 se preveía suministrar en el ejercicio 7.950.000 €, y el volumen realmente facturado ascendió a 7.930.000 m³.

Para 2020 en el estudio de la tarifa se preveía suministrar 8.000.000 m³ y, a pesar de la disminución de consumos que se produjo durante la pandemia -achacada a la componente industrial y a la restricción de movimientos que afectó a la utilización de las segundas residencias- el volumen suministrado fue aproximadamente igual al previsto (7.974.974 m³), con lo que tampoco se produjo desviación por este motivo.

Debe hacerse notar a este respecto que la demanda disminuyó en porcentajes muy significativos como consecuencia de la paralización de actividades derivada de la COVID-19 (hasta un 12 % en marzo y abril y un 8 % en mayo), si bien la entrada en servicio de la conexión a Sojuela en junio (en lugar de en octubre como se preveía) y los incrementos de consumo producidos en los últimos meses del año (del orden del 8 %) compensaron la disminución de la primavera.

Para 2021 la previsión recogida en el estudio de tarifas era de 8.100.000 m³ y la estimación a día de hoy es que se cumplirán las previsiones, pudiendo incrementarse ligeramente el volumen suministrado (previsión a esta fecha 8.250.000 m³).

Con estos antecedentes se elaboran las previsiones de consumos y propuesta de tarifa para el servicio consorciado de abastecimiento de agua potable para 2022 siguiendo el mismo esquema utilizado en los años anteriores.

Previsión de volúmenes a suministrar

Para 2022 se mantienen las estimaciones de consumos habidos a esta fecha para el año en curso, utilizando para los restantes meses el consumo registrado en 2020. Se tiene en cuenta la previsión de consumo íntegro de la Mancomunidad del Glera, cuya incorporación completa al Oja habría de producirse a finales de 2021 según el acuerdo alcanzado en su día, que compensa una posible reducción de consumos por incertidumbre climatológica en el Sistema Iregua (uso del campo de golf). Con ello las previsiones a considerar en la elaboración de la tarifa son las que figuran en el cuadro adjunto:

Sistema	M ³ 2019		M ³ 2020		M ³ 2021		M ³ 2022
	prev. tarifa	real	prev. tarifa	real	prev. tarifa	estim. actual	prev. tarifa
IREGUA	5.050.000	4.978.800	5.050.000	4.888.818	4.875.000	5.020.000	5.000.000
YALDE	1.450.000	1.412.036	1.440.000	1.484.689	1.460.000	1.460.000	1.460.000
OJA	1.300.000	1.376.311	1.350.000	1.418.047	1.600.000	1.590.000	1.610.000
LEZA	25.000	27.406	25.000	27.856	25.000	30.000	30.000
OCÓN	125.000	135.408	135.000	155.564	140.000	150.000	150.000
TOTAL	7.950.000	7.929.961	8.000.000	7.974.974	8.100.000	8.250.000	8.250.000

Costes de explotación de los abastecimientos supramunicipales consorciados

La explotación de los sistemas de abastecimiento se integró desde 2018 en los cinco contratos de saneamiento, depuración y abastecimiento en que se ha dividido el territorio de La Rioja a estos efectos. Está previsto que antes de fin de este año se proceda a la licitación de los nuevos contratos y, en consecuencia, se inicie la prestación en el primer semestre de 2022. Sin embargo, y aunque se prevén incrementos de coste sustanciales derivados de la revisión del convenio sectorial ocurrida durante el periodo de vigencia de los actuales contratos y del alza de los costes energéticos, dado que se desconoce cuáles serán éstos, se mantiene la previsión de coste de los contratos vigentes.

El coste directo asociado a estos contratos para 2022 (IVA excluido), derivado de las ofertas de las empresas adjudicatarias de cada uno de los lotes, más las modificaciones operadas para la incorporación de los nuevos municipios indicados en la previsión de volúmenes a suministrar, y aplicado todo ello a las previsiones de consumo anteriores, es el siguiente:

Sistema de Abastecimiento	Coste Anual	Metodología
Valde	230.000 €	Oferta adjudicatario para 2018 más modificación incorporación Hormilla
Ocón	45.000 €	Oferta adjudicatario para 2018
Alto Leza	45.000 €	Oferta adjudicatario para 2018
Iregua	410.000 €	Oferta adjudicatario para 2018 más modificación inclusión Sojuela
Oja	300.000 €	Oferta adjudicatario para 2018 más previsión incorporación Glera
TOTAL	1.030.000 €	

A estos costes llamemos directos (contrato de explotación del servicio mediante gestión indirecta) hay que agregar el resto de costes asociados a la prestación y que se detallan a continuación. Entre estos estarían los siguientes:

- coste del control del agua potable suministrada en cumplimiento de la normativa vigente, tanto en el laboratorio propio existente en la ETAP de Viguera (explotado mediante contrato con un tercero) como los que han de realizarse en laboratorios externos por no disponer de equipamiento el laboratorio propio. Para 2022 ha de tenerse en cuenta que se licitará un nuevo contrato con costes previsiblemente más altos y que se incrementarán las necesidades como consecuencia de las nuevas obligaciones analíticas que impone la Directiva recientemente aprobada y que se traspondrá en breve.
- coste de los cánones o tarifas a abonar a la Confederación Hidrográfica, y entre ellos el canon de control de vertido de las ETAPs y el canon de regulación en el sistema Iregua, o impuestos soportados (IBI,...).
- las tarifas a abonar a ACUAES por la cesión de la operación y mantenimiento de los sistemas Iregua y Oja, obras de interés general del Estado y que fueron ejecutadas por dicha sociedad estatal (18.000 € más IVA correspondientes al Sistema Iregua y 21.100 € más IVA correspondiente al sistema Oja -0.8 ‰ del importe de la inversión-). A estas cantidades debe añadirse los costes directamente soportados por ACUAES, de los cuales los más significativos son los derivados de las autorizaciones de ADIF para el

sistema Oja (aproximadamente 12.000 €/año), quedando pendientes de abonar las de 2018, 2019 y 2020.

- El coste del seguimiento del plan de vigilancia ambiental del sistema Oja, que incluye seguimiento de los niveles de los pozos del entorno y pesca eléctrica en momentos de estiaje.
- una partida de imprevistos y/o mayores importes de los contratos que se estima en el 5 % del coste de los diferentes contratos en vigor
- una partida destinada a realizar actuaciones de mejora en la red de los sistemas supramunicipales (mantenimiento y/o reposición no contemplados en los contratos de explotación, nuevas exigencias normativas, mejoras en los procesos, etc.) que se cuantifica para 2021 en 150.000 €.

A estos conceptos hay que añadir los costes internos del personal y gestión del Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja establecido en el 6 % del total de costes.

Coste	Coste Anual	Metodología
Laboratorio (CARE+externos)	85.000 €	Estimación nueva oferta y analíticas externas
Imprevistos (5%)	50.000 €	Aprox. 5 % Costes contratos en vigor
Cánones y tarifas CHE	160.000 €	Canon propuesto por CHE para 2022 Iregua 155.732 € más 4.000 € por IBI, canon control vertidos ETAPs, ...
Tarifas AcuaEs	75.000 €	Tarifas vigentes s/. convenios Iregua y Oja más costes concesiones ADIF 3 años
Seguimiento ambiental Oja	10.000 €	Coste actual contrato en vigor
Mejoras y otros	150.000 €	Coste estimado
Costes Gestión Consorcio	90.000 €	Aprox. 6% s/. total costes
TOTAL	620.000 €	

Coste de amortización de los abastecimientos supramunicipales consorciados

Para el cálculo del coste de amortización anualmente imputable a los servicios es necesario determinar el coste de inversión y los criterios de amortización a utilizar.

Como se ha venido haciendo en años anteriores, parece razonable considerar una vida útil de 50 años para las tuberías y obra civil y de no más de 15 años para los equipos electromecánicos y la valvulería. Teniendo en cuenta la incidencia que unos y otros tienen en el presupuesto global de una actuación de tamaño medio / grande, el periodo de amortización del conjunto de la inversión puede estimarse en 40 años.

En efecto, tomando como base el sistema Iregua, pude verse en la certificación final que la incidencia de las conducciones respecto del total es de poco menos del 75 % y la ETAP y la obra de toma en torno a un 25 %. En los capítulos de conducciones la valvulería y las instalaciones de telecontrol suponen en torno a un 20 % del total. Del mismo modo en la ETAP y obra de toma la obra civil representa en torno a un 50 % y otro 50 % los equipos electromecánicos.

De esta forma debiera amortizarse a 50 años algo más del 70 % de la inversión ($75 \% \times 0,8 + 25 \% \times 0,5 = 0,6 + 0,125 = 0,725$) y a 15 años el casi 30 % restante ($75 \% \times 0,2 + 25 \% \times 0,5 = 0,15 + 0,125 = 0,275$), con lo que se obtiene un periodo medio de amortización para el conjunto de la inversión de 40 años ($50 \times 0,725 + 15 \times 0,275 = 36,25 + 4,125 = 40,365$ años).

Nótese que, si bien es un cálculo inexacto de la amortización por cuanto habría de amortizarse también en el periodo el coste de los equipos sustituidos, no debe obviarse que parte de la sustitución/renovación de estos equipos está incluida como coste de mejoras entre los costes de explotación contemplados en las tarifas anuales y otra parte se recoge como obligación del explotador en los contratos de operación y mantenimiento contemplándose también por tanto en los costes de explotación.

A continuación, se detalla la inversión activada en cada uno de los sistemas. En el caso del Subsistema Yalde se refleja la inversión que figura en la contabilidad del Consorcio y que fue justificada al Gobierno de La Rioja más la correspondiente al ramal de Hormilla (989.518,11 €), en el caso del Valle de Ocón y Alto Leza los costes de inversión comunicados por el Gobierno de La Rioja, en el Sistema Iregua se incluye la inversión activada por ACUAES y justificada al Consorcio más los costes directamente soportados por el Consorcio y que figuran en su contabilidad, y en el Sistema Oja, -al estar incompleto y no haberse cerrado la inversión- la prevista en el CGD de ACUAES. Por el contrario, no se incorpora la inversión correspondiente a la infraestructura cedida por la Mancomunidad de Entrena y Sojuela (suministro a Sojuela).

Sistema	Inversión	Años	Amortización anual
Yalde	9.441.624,01 €	40	236.040,60 €
Ocón	948.904,13 €	40	23.722,60 €
Alto Leza	1.019.790,08 €	40	25.494,75 €
Iregua	22.373.399,02 €	40	559.334,98 €
Oja	30.678.150,00 €	40	766.953,75 €
TOTAL	64.461.867,24 €	40	1.611.546,68 €

Determinación de la tarifa

Cuantificados todos los costes procede determinar la tarifa resultante, para lo cual sólo hay que dividir la suma de costes entre el total de metros cúbicos que se prevé suministrar dado que está establecida una tarifa de un único componente. No obstante lo anterior, resulta clarificador analizar también el coste de explotación de los diferentes sistemas.

Se calcula separadamente la tarifa correspondiente a los costes de explotación y la parte asociada a la amortización de infraestructuras.

Repercusión costes explotación:

En la tabla adjunta se reflejan los costes directos imputables a cada uno de los sistemas, así como aquéllos que no son directamente imputables a un único sistema (CNDI) como es el caso de las partidas consideradas para mejoras, imprevistos, costes analíticos, costes de canon de control de vertidos de las ETAPs o costes de gestión del Consorcio (363.000 € en total). En este último caso para distribuirlos entre los sistemas se hace un reparto proporcional a los costes directos de explotación previstos en cada uno de ellos.

Costes Explotación	Coste directo	Tarifas AcuaEs	Canon regulación CHE	Seguim. ambiental	Repercusión CNDI	Consumo		
						TOTAL	prev. (m³/año) precio/m³	
Yalde	230.000 €				83.738 €	313.738 €	1.460.000	0,215
Ocón	45.000 €				16.383 €	61.383 €	150.000	0,409
Alto Leza	45.000 €				16.383 €	61.383 €	30.000	2,046
Iregua	410.000 €	18.000 €	160.000 €		149.272 €	737.272 €	5.000.000	0,147
Oja	300.000 €	57.000 €		10.000 €	109.223 €	476.223 €	1.610.000	0,296
TOTAL	1.030.000 €	75.000 €	160.000 €		365.000 €	1.630.000 €	8.250.000 €	0,200

La componente de explotación resultante (0,200 €/ m³) es sensiblemente similar a la obtenida en el estudio correspondiente a la tarifa para 2021 (0,198 €/m³), suponiendo una variación de tan solo el 1%.

Los incrementos derivados de recoger la deuda pendiente con ACUAES por las concesiones de ADIF en el Oja o la inclusión del los costes ambientales del Oja (olvidados en años anteriores) se compensa con la reducción obtenida en el canon de regulación en el Iregua (fruto de las reclamaciones efectuadas durante todos estos años a la CHE).

Repercusión costes amortización:

Amortización Usuarios Actuales	Inversión	Años	Amortización	Cobertura Amortización	Consumo prev. (m ³ /año)	€/m ³
Yalde	9.441.624,01 €	40	236.040,60 €	100%	1.460.000	0,162
Ocón	948.904,13 €	40	23.722,60 €	100%	150.000	0,158
Alto Leza	1.019.790,08 €	40	25.494,75 €	100%	30.000	0,850
Iregua	22.373.399,02 €	40	559.334,98 €	100%	5.000.000	0,112
Oja	30.678.150,00 €	40	766.953,75 €	100%	1.610.000	0,476
TOTAL	64.461.867,24 €	40	1.611.546,68 €	100%	8.250.000	0,195

Se obtiene con ello una tarifa resultante de 0,395 €/ m³, muy alejada de la tarifa actualmente cobrada de 0,241 €/ m³.

No obstante lo anterior, puede comprobarse como sólo en los sistemas Iregua, Yalde y Ocón la componente de amortización tiene una incidencia en la tarifa que pudiera considerarse razonable, obteniéndose valores desproporcionados en los sistemas Oja y Alto Leza. Analizando por qué ocurre esto en el Sistema Oja (los sistemas menores tienen poca incidencia en la tarifa resultante) puede comprobarse que el volumen previsto suministrar en el sistema Oja está muy alejado del valor de diseño del sistema y por tanto del que ha dado origen a ese importe de inversión y de amortización.

En esta situación, y para corregir este efecto y evitar que los usuarios actuales paguen estas ineficiencias de los sistemas, puede plantearse como una opción lógica que la amortización del total de la inversión se haga teniendo en cuenta los potenciales usuarios considerados en el diseño de la instalación. En la práctica este escenario, en el que se amortizan las inversiones respecto a los consumos de diseño, supone aplicar una amortización parcial proporcional al uso real de las infraestructuras. Aplicando este criterio a todos los sistemas se tendría una nueva tabla de repercusión de costes de amortización:

Amortización Usuarios de Diseño	Inversión	Años	Amortización	Cobertura Amortización	Demanda Diseño (m ³ /año)	€/m ³
Yalde	9.441.624,01 €	40	236.040,60 €	46%	3.165.849	0,075
Ocón	948.904,13 €	40	23.722,60 €	57%	265.028	0,090
Alto Leza	1.019.790,08 €	40	25.494,75 €	50%	60.123	0,424
Iregua	22.373.399,02 €	40	559.334,98 €	71%	7.044.981	0,079
Oja	30.678.150,00 €	40	766.953,75 €	32%	5.031.523	0,152
TOTAL	64.461.867,24 €	40	1.611.546,68 €	56%	15.567.503	0,104

Se obtendría con ello una tarifa resultante de 0,304 €/ m³.

Resulta evidente que en función del grado de utilización de los sistemas puede tener más sentido emplear uno u otro criterio de amortización. Así en el sistema Iregua, con una utilización desde su puesta en servicio del orden del 70 % de la prevista para el año horizonte, e

incorporados la práctica totalidad de los municipios previstos, parece lógico considerar la amortización de toda la inversión. Por el contrario, en el sistema Oja, donde sólo se prevé suministrar el 32 % del caudal de diseño y faltan muchos municipios por integrarse -entre ellos los de mayor población-, no parece lógico que ese bajo porcentaje de usuarios hayan de asumir el 100 % de la amortización, pudiendo defenderse opciones de amortización proporcional al uso.

Con ello la tarifa resultante estaría entre 0,30 y 0,40 €/m³ según se aplique un criterio u otro de amortización en cada uno de los sistemas, pudiendo considerarse en torno a 0,32 €/m³ una tarifa razonable a la que habría de tenderse en el medio plazo.

No obstante lo anterior, la aplicación del principio de recuperación de costes no exige la aplicación íntegra e inmediata de todos los costes en los distintos sistemas, permitiendo la consideración de factores sociales, económicos, territoriales, climáticos, ... En efecto el apartado 3 del referido artículo 111 bis del TRLA, indica que “para la aplicación del principio de recuperación de costes se tendrán en cuenta las consecuencias sociales, ambientales y económicas, así como las condiciones geográficas y climáticas de cada territorio, siempre y cuando ello no comprometa ni los fines ni el logro de los objetivos ambientales establecidos”.

Para la aplicación práctica de la componente de amortización a la tarifa se consideraba ya en años anteriores que debe seguirse el criterio de aplicación gradual dado que, como se decía en los estudios de tarifas de aquéllos ejercicios, la incorporación íntegra de ésta a los usuarios y consumos actuales supondría un incremento muy importante en la tarifa que podría tener incidencia en el uso de los servicios consorciados por los municipios, aspecto claramente indeseado y de consecuencias ambientales adversas.

En el estudio de la tarifa correspondiente al ejercicio 2021 se estimaba una dotación a la amortización de unos 350.000 €, que finalmente resultará algo mayor dado que alguna de las previsiones de gasto (previsiones presupuestarias y como tal de gasto máximo) no se ejecutarán al 100 % en el ejercicio.

Así entre 2018 y 2020 la contribución final a la amortización resultante de la liquidación de los presupuestos de dichos ejercicios ascendió a 1.489.000 €, que supondría una dotación media cercana a 500.000 €/año (en torno a un 30 % de la amortización total imputable y casi el 60 % de la que correspondería a los usuarios actuales).

En esta situación, y teniendo en cuenta que por las especiales circunstancias derivadas de la COVID-19 en 2021 no se aplicó subida alguna en la tarifa. Previendo la subida de costes que tendrán los contratos de explotación, se considera adecuado aprobar para 2022 una variación de la tarifa en línea con la variación de IPC prevista para 2021 (entre un 2,5 y un 3 %, variación interanual a esta fecha 2,9 %), proponiendo fijarla en 0,248 €/m³.

Se considera que la tarifa así calculada permitiría demostrar a Europa -si así se requiriera- que los sistemas cofinanciados con fondos europeos aplican de forma correcta el principio de recuperación de costes.

Con relación a las condiciones económicas especiales a aplicar a los suministros eventuales o de emergencia, que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno el 5 de noviembre de 2019, debe valorarse por ese órgano si el precio unitario, y en su caso las cuotas de conexión / desconexión, han de actualizarse en el mismo porcentaje o si por el contrario no se considera necesaria su actualización.

Las condiciones vigentes para los suministros eventuales o de emergencia son las siguientes:

Precio por metro cúbico suministros eventuales o de emergencia: 0,600 €/m³

Importe por operación de conexión o desconexión:

Población de derecho del núcleo a conectar o desconectar	Importe por conexión o desconexión
hasta 200 habitantes	500 €
entre 201 y 500 habitantes	1.000 €
entre 501 y 1.000 habitantes	2.000 €
entre 1.001 y 2.000 habitantes	3.000 €
entre 2.000 y 5.000 habitantes	5.000 €
mayores de 5.000 habitantes	6.000 €

Logroño, a fecha de la firma electrónica

EL GERENTE DEL CONSORCIO

Fdo.: Juan José Gil Barco